



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00798-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el Grupo de Energía de Bogotá SA ESP en contra de Jaime Antonio Muñoz Mosquera, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el numeral D del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, esto es, allegar el título de depósito judicial correspondiente a la suma de indemnización.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 010 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8.00 A.M

25 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario